

RECURSO DE REVISIÓN

* 12 JUN 2015 *

RECEBIDO
FIRMA:  HORA: 14:32

PARTICULAR: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: ISSEMYM

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN:
MAESTRA ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ

ACTO RECLAMADO: RESPUESTA
DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015
CONTENIDA EN EL OFICIO
203F80000-UI-142/2015

SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES
NÚMERO DE FOLIO: 00069/ISSEMYM/AD/2015

MAESTRA ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE

[REDACTED] en ejercicio de mis derechos personales, señalando como domicilio para que se me hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias que sean necesarias el [REDACTED]

[REDACTED] y autorizando al efecto al señor [REDACTED] comparezco ante usted, atenta y respetuosamente, para exponer:

Que, por medio de este escrito y en atención a lo previsto por los artículos 70, 71, fracción IV, 72 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, vengo a interponer, por conducto de esta autoridad, RECURSO DE REVISIÓN en contra de la RESPUESTA DESFAVORABLE CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 203F80000-UI-142/2015, DE FECHA VEINTISÉIS MAYO DE DOS MIL QUINCE, RECAÍDA A MI SOLICITUD ESCRITA DE ACCESO A DATOS PERSONALES, DE FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, REGISTRADA CON NÚMERO DE FOLIO 00069/ISSEMYM/AD/2015, que me exige realizar un trámite administrativo de SOLICITUD DE PROYECTO DE PENSIÓN con la exhibición de una serie de documentos, para proporcionarme la información requerida en la solicitud de datos personales que al rubro se indica; por los AGRAVIOS que me causa.

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, manifiesto:

I. NOMBRE Y DOMICILIO DE LA RECURRENTE: [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED]



II. ACTO IMPUGNADO: RESPUESTA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015 contenida en el OFICIO NÚMERO 203F80000-UI-142/2015, que me exige realizar un trámite administrativo con la exhibición de una serie de documentos, para proporcionarme la información requerida, que obra en su poder, en el Departamento de Control y Actualización Documental del ISSEMYM, violando flagrantemente mi derecho constitucional de acceso a mis datos personales.

III. RAZONES O MOTIVOS DE INCONFORMIDAD: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su Título Segundo “De los Principios Constitucionales, los Derechos Humanos y sus Garantías”, en su artículo 5 preceptúa: “**El derecho a la información** será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan **asegurar** la protección, el respeto y la difusión de este derecho.”

Por escrito de fecha 14 de Mayo de 2015, dirigido a la **MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ, JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ISSEMYM**, con domicilio en AVENIDA HIDALGO PONIENTE NÚMERO 600 DÉCIMO PISO, EDIFICIO ISSEMYM, COLONIA LA MERCED, TOLUCA, 50080, ESTADO DE MÉXICO; fundándome en lo preceptuado por los artículos 25, 26, 34, 35, 36 fracción I, 38, 40 y 43 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; le solicité de manera pacífica y respetuosa, se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que **SEA INFORMADA DEL TIEMPO DE SERVICIO Y LOS PERIODOS COTIZADOS RECONOCIDOS POR ESE INSTITUTO**, desde mi ingreso al servicio público hasta esta la fecha.

Sin embargo, el ISSEMYM, que es un Instituto propiedad de los servidores públicos, mediante RESPUESTA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015 contenida en el OFICIO NÚMERO 203F80000-UI-142/2015, me exige realizar un trámite administrativo denominado **SOLICITUD DE PROYECTO DE PENSIÓN**, mediante la exhibición de una serie de documentos en la Unidad de Atención al Derechohabiente del ISSEMYM; **para evadir, dilatar y finalmente negarme la información requerida**; no obstante que la información solicitada obra en poder del sujeto obligado, pero en el Departamento de Control y Actualización Documental del ISSEMYM, violando flagrantemente mi derecho constitucional de acceso a mis datos personales; causándome los siguientes:

AGRARIOS.

Dice el Artículo 1º fracciones II y V párrafo final de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que entre sus objetivos está: tutelar, garantizar y **FACILITAR** a toda persona el acceso a la información pública, mediante **PROCEDIMIENTOS SENCILLOS Y EXPEDITOS, DE MANERA OPORTUNA** y gratuita; teniendo los particulares **ACCESO PREFERENTE A LA INFORMACIÓN PERSONAL** que de ellos posea cualquier sujeto obligado.



El numeral 2º fracciones II, XV y XVI de la Ley en cita, define los **DATOS PERSONALES** como la “información concerniente a una persona física identificada o identifiable”, a los **DOCUMENTOS**, como a “cualquier registro sin importar su fuente o fecha, que esté EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS y, el **DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**, como la facultad que toda persona tiene para acceder a la información pública generada.

La Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, preceptúa:

“Derecho de Acceso “Artículo 26.- El titular tiene derecho a solicitar y ser informado sobre sus datos personales que estén en posesión del sujeto obligado, el origen de dichos datos, el tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como a tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento, en los términos previstos en la ley.”

“El responsable del tratamiento, debe responder al ejercicio del derecho de acceso, tenga o no datos de carácter personal del interesado en su sistema de datos.”

“Requisitos de Solicitudes para el Ejercicio de los Derechos ARCO “Artículo 35.- La solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos personales, deberá contener:

1. El nombre del solicitante y domicilio u otro medio para recibir notificaciones, como el correo electrónico, así como los datos generales de su representante, en su caso;

11. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos a que se refiere este artículo;

III. El nombre del sujeto obligado a quien se dirija;

IV. El domicilio, mismo que se debe encontrar dentro del Estado de México, o medio electrónico para recibir notificaciones; y

V. Cualquier otro elemento que facilite la localización de los datos personales.

“Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales se señalará la modalidad en la que el titular prefiere se otorgue éste, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas, digitalizadas u otro tipo de medio electrónico.”

“Recurso de Revisión “Artículo 44.- El titular al que se niegue, total o parcialmente el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.”

“Procedencia del Recurso de Revisión “Artículo 45.- El titular o su representante legal podrán interponer recurso de revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios cuando:

1. Exista omisión total o parcial de respuesta;

II. Se niegue total o parcialmente el acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, sin existir causa legal que lo justifique; o

III. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.”

“Del Órgano Garante “Artículo 65.- El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es la autoridad encargada de garantizar a toda persona la protección de sus datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, a través de la aplicación de la presente Ley.”

Por su parte la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, establece

“ARTICULO 2.- La aplicación y cumplimiento del régimen de seguridad social que regula esta ley, le corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y

Municipios, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios”.

“ARTICULO 5.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

“VII. Cuota, al monto que le corresponde cubrir al servidor público, equivalente a un porcentaje determinado de sus sueldo sujeto a cotización, así como el que debe cubrir el pensionado o pensionista y que recibe el Instituto para otorgar las prestaciones establecidas en la presente ley;

“VIII. Aportación, al monto que le corresponde cubrir a las instituciones públicas como porcentaje del sueldo sujeto a cotización de cada servidor público;

“XVI. Años de servicio, aquel periodo o periodos de tiempo laborados en las Instituciones Públicas y cotizados para el Instituto.”

“ARTICULO 79.- Se computará como **tiempo de servicios** el período comprendido desde el ingreso del servidor público hasta su baja, aún cuando en ese lapso hubiese desempeñado más de un empleo simultáneamente.

Cuando existan separaciones temporales del servicio, se computará, para los efectos anteriores, la suma de los años completos laborados y si resultare una fracción de más de seis meses se considerará como año completo.”

Los argumentos que expresa en el ACTO IMPUGNADO, en el sentido de que “no es posible entregar la información solicitada, toda vez que lo requerido implicaría realizar cálculos y/o practicar una investigación, para determinar los años y periodos cotizados ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; no resiste un análisis técnico jurídico, porque el Manual de General de Organización del Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicado en la “Gaceta del Gobierno” correspondiente al Miércoles 7 de Octubre de 2009, que pretende desconocer la Responsable de la Unidad de Información del ISSEMYM, en el apartado 203F42303 DEPARTAMENTO DE CONTROL Y ACUTUALIZACIÓN DOCUMENTAL señala como su **OBJETIVO** “Ejecutar mecanismos de control y registro para la integración de periodos cotizados de los servidores públicos afiliados al régimen de seguridad social del Estado de México. A fin de contar con información actualizada para los trámites requeridos por las distintas áreas del Instituto; asimismo para el resguardo físico del ACERVO DOCUMENTAL DE NÓMINAS Y EXPEDIENTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS y pensionados”; y entre sus **FUNCIONES** “Contribuir a que los servidores públicos y pensionados accedan a las prestaciones económicas, como créditos y pensiones que otorga el instituto, mediante el SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE SU HISTÓRICO LABORAL DE COTIZACIONES”: (Lo resaltado es nuestro para hacer énfasis añadido). Por lo que siendo evidente que la INFORMACIÓN DEL TIEMPO DE SERVICIO Y LOS PERIODOS COTIZADOS RECONOCIDOS POR ESE INSTITUTO, desde mi ingreso al servicio público hasta la fecha, OBRA ACTUALIZADA EN LOS ARCHIVOS DEL ISSEMYM, el SUJETO OBLIGADO debió proporcionármela con solo requerirla al DEPARTAMENTO DE CONTROL Y ACUTUALIZACIÓN DOCUMENTAL DEL ISSEMYM.

Finalmente, el propio Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicado en la “Gaceta del Gobierno” correspondiente al Viernes 3 de Julio de 2009, preceptúa:

“Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por: “XXV. Hojas de Periodos Cotizados al Instituto: al DOCUMENTO PÚBLICO EMITIDO POR EL INSTITUTO, QUE CONTIENE LOS AÑOS COTIZADOS AL FONDO DE

PENSIONES DE UN SERVIDOR PÚBLICO A ÉSTE, INTEGRADO CON BASE EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, DESDE SU PRIMER INGRESO HASTA LA FECHA DE BAJA PROVISIONAL O DEFINITIVA.” (Lo resaltado es nuestro para hacer énfasis añadido). Por lo que es claro que la información solicitada puede ser suministrada FACILMENTE, mediante procedimientos SENCILLOS Y EXPEDITOS y en forma OPORTUNA, por tener el resguardo físico del ACERVO DOCUMENTAL DE NÓMINAS Y EXPEDIENTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, así como los mecanismos de control y registro para la integración de periodos cotizados de los servidores públicos afiliados al régimen de seguridad social del Estado de México

Siendo inatendible lo alegado por la Responsable, cuando dice: “aunado a que lo requerido en su solicitud de acceso a datos personales, se vincula con un trámite que deberá realizar en la Oficina o Unidad de Atención al Derechohabiente que le corresponda”, pretendiendo que realice un trámite a todas luces improcedente, como lo es la **SOLICITUD DE PROYECTO DE PENSIÓN**, porque para acceder a él, debo contar, entre otros de los múltiples requisitos, con una edad mínima de cincuenta a cincuenta y siete años.

En efecto, el mismo Reglamento de Prestaciones del ISSEMYM, establece al respecto:

“Artículo 66. El servidor público QUE TENGA DERECHO A UNA PENSIÓN tendrá la opción de **solicitar en la unidad administrativa que determine el Instituto** un proyecto de la misma, que deberá **tramitarse conforme al formato establecido para tal efecto, debiendo acompañar la documentación indicada en este Reglamento**, de acuerdo a la modalidad de pensión que conforme a la ley le corresponda, exceptuando de este beneficio a las personas que se ubican en el supuesto de pensión por inhabilitación.

“Artículo 68. El trámite para el otorgamiento de las pensiones en sus diferentes modalidades, se iniciará a petición de parte, por escrito, mediante los formatos establecidos por el Instituto, **DEBIENDO CUMPLIR ADEMÁS CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS DOCUMENTALES:**

I Solicitud de pensión debidamente requisitada;

II Copia certificada del acta de nacimiento del servidor público;

III Comprobantes de sueldo de los últimos ocho meses laborados, en el caso de que el servidor público haya mantenido durante sus últimos tres años el mismo nivel y rango; o los comprobantes del sueldo de los últimos tres años, cuando durante dicho plazo haya cambiado su nivel y rango o cuando sus percepciones correspondan a horas clase.

En caso de no contar con los comprobantes de sueldo a que hace referencia el párrafo anterior, la Institución Pública podrá emitir una certificación con la información que tenga registrada en sus archivos, la cual deberá contener el sueldo sujeto a cotización desglosado tanto de percepciones y deducciones percibido durante el periodo en que se ubique el servidor público.

Se considerará como último sueldo cotizado aquél que se encuentre en los registros presentados ante el Instituto.

Sólo en caso de no haber sido enterados dichos registros, se considerarán los comprobantes de pago expedidos por la Institución Pública; y

IV Certificación expedida por la Institución Pública en la que se establezca el tiempo de servicio aportado con base al sueldo sujeto a cotización, el desglose del nivel y rango de los últimos tres años y los permisos sin goce de sueldo otorgados; CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE EN LAS NÓMINAS QUE

PRESENTAN ANTE EL INSTITUTO CONTEMPLEN ESTOS REGISTROS.” (Lo resaltado es nuestro para hacer énfasis añadido).

“**Artículo 76.** En caso de que el solicitante acredite con documentales públicas que no está en posibilidad de presentar la totalidad de los documentos requeridos, el Instituto deberá, previo al estudio correspondiente por parte de la unidad administrativa responsable de conocer y tramitar los procedimientos del proyecto de pensión o de la pensión, dispensar la presentación de algún documento requerido, siempre y cuando el mismo no impida la determinación del trámite.”

“Artículo 80. ADICIONALMENTE A LOS REQUISITOS DOCUMENTALES, SE CONSIDERAN COMO REQUISITOS DE PROCEDENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PENSIÓN los siguientes:

Tiempo cotizado al Instituto, en caso de que la modalidad de pensión lo señale únicamente como condición de procedencia;

EDAD DEL SOLICITANTE y tiempo cotizado al Instituto;

Último ingreso al servicio público del solicitante; y

En su caso, dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo o dictamen de inhabilitación por causas ajena al servicio.”

De la simple lectura de las normas jurídicas invocadas y aplicables al caso que nos ocupa, se desprende que, la Responsable del tratamiento, debió responder al ejercicio de mi derecho de acceso, proporcionando los datos de carácter personal de la interesada que obran en el sistema de datos que lleva su DEPARTAMENTO DE CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL; ya que si como titular, **tengo derecho a solicitar y ser informada sobre mis datos personales que están en posesión del ISSEMYM como sujeto obligado**, el origen de dichos datos, el tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar; la Responsable de la Unidad de Información del ISSEMYM vino obligada a proporcionarme, en forma inmediata, la información sobre mi histórico laboral de cotizaciones.

PRUEBAS.

Desde ahora ofrezco como medios de prueba de mi parte, relacionándolos con todos y cada uno de los agravios, los siguientes:

1.- La DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en la RESPUESTA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015 contenida en el OFICIO NÚMERO 203F80000-UI-142/2015, de la MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ, JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ISSEMYM,

2.- La INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES en todo lo que me favorezca.

3.- La PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA en lo que me beneficien.

PUNTOS PETITORIOS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A ESTE ÓRGANO GARANTE, atentamente, pido se sirva:

PRIMERO.- Me tenga por presentada, en los términos de este escrito y copia simple que se acompaña, interponiendo **RECURSO DE REVISIÓN** en contra de la respuesta de fecha 26 de mayo de 2015 contenida en el oficio número 203f80000-UI-142/2015, de la Maestra en Administración Alma Rosa González Díaz, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del ISSEMYM, dictada en el expediente en que promuevo, por los agravios que me causa.

SEGUNDO.- Sin decidir sobre la admisión del medio ordinario de impugnación, formar el Expedientillo respectivo, remitiendo el original de este escrito así como las actuaciones, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- En su oportunidad garantizar mi derecho de acceso a la información pública y, a la protección de mis datos personales que se encuentran en posesión del sujeto obligado, a través de la aplicación de las Leyes de la materia, allegándose los elementos que estime convenientes, debiendo suplir, en su caso, la deficiencia de la vía y de los argumentos hechos valer por la particular promovente.

PROTESTO LO NECESARIO

